



Castilla-La Mancha

Comité de Justicia Deportiva de Castilla – La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n. – 45071 Toledo

JUNTA ELECTORAL
FEDERACIÓN DE GOLF DE CASTILLA-LA MANCHA
juntaelectoral.fgclm@gmail.com

Asunto: Acuerdo 20 de octubre de 2020 – Expte 42/2020

En cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica Acuerdo adoptado por el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha el 20 de octubre de 2020 y cuyo contenido íntegro se expone en el Anexo.

Contra el citado Acuerdo, que se incardina en la tramitación del Expedientes 42/2020, no cabe recurso, al no encontrarse entre los actos de trámite cualificados que recoge el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA
DE CASTILLA-LA MANCHA





ANEXO

EXPEDIENTES 42/2020

RECURRENTE: MARCELINO LARRAÑAGA ARRUTI

ACTOS IMPUGNADOS: Resoluciones R-0019/JE y R-023/JE de la Junta Electoral del proceso electoral de la Federación de Golf de Castilla-La Mancha

Con fecha 19 de octubre de 2020 ha tenido entrada en el Comité de Justicia Deportiva recurso y documentación complementaria presentada por D. Marcelino Larrañaga Arruti, contra las Resoluciones R-0019/JE y R-023/JE de la Junta Electoral del proceso electoral de la Federación de Golf de Castilla-La Mancha.

Visto el contenido del mencionado recurso, el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso interpuesto.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Junta Electoral de la Federación de Golf de Castilla-La Mancha de la documentación del recurso para que:

- Se dé traslado a todos aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.
- Una vez cumplimentado el anterior trámite de audiencia, y en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el final de dicho trámite, remita a este Comité las alegaciones presentadas por los interesados junto con el expediente completo y el informe de la Federación.

La referida documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Juventud y Deportes presentándose necesariamente a través del Formulario de Propósito General del Registro Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>

TERCERO.- Comunicar que de conformidad con la normativa de aplicación, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa del recurso por parte del Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha, será de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de recepción de la documentación completa a la que hace referencia el apartado segundo de este Acuerdo, y que, en caso de no ser resuelto en el mencionado plazo, el recurrente podrá considerarlo desestimado a los efectos de impugnarlo ante el órgano jurisdiccional competente.

Acordada en Toledo a 20 de octubre de 2020

EL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA DE CASTILLA-LA MANCHA

